CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 143 **DE 2025**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 24 DE 2025

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2025

Señor
JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ
Representante Legal
PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.
Palmira – Valle del Cauca

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 24 de 2025.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 24 de 2025 cuyo objeto consiste en *"**Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos producto de las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional**"* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 24 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.108.111
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por documento privado del 7 de julio de 2014, inscrita inicialmente el 9 de julio de 2025 bajo el número 9359 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali y posteriormente inscrita el 1 de agosto de 2017 bajo el número 5425 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Palmira.
NIT	900.867.578-0
DIRECCIÓN	Transversal 2 No. 0-176, Zona industrial La Dolores, Palmira - Valle del Cauca.
TELÉFONO	3184907524 - 3158410784
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	logistica@proambienco.com.co / proambiencocompras@yahoo.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	No Aplica

<table>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por CAROLINA RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.854.629, en calidad de Profesional Grado 15 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>LOTE 2 REGIÓN PACÍFICO
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>18525</td><td>2025-06-25</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-009-004</td><td>10</td><td>$22.575.000</td><td>$22.575.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$22.575.000</td><td>$22.575.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta Corriente No. 022988398 del Banco de Occidente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($22.575.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realiza pagos mensuales o por fracción de mes equivalentes a la cantidad de residuos peligrosos recogidos y dispuestos durante el respectivo mes o fracción de mes.

Los pagos se realizan conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista, por tipo de residuo y por región, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del Lote o Región.

Los pagos se realizan previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.

2. Factura de venta.

3. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por</td></tr>
</table>

	el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, cuando sea requerido. **PARÁGRAFO 1.** El valor de cada pago corresponderá al valor obtenido de multiplicar la cantidad de residuos recogidos por sede en cada región, por el valor unitario ofrecido por el contratista en la propuesta económica. La recolección y disposición final de los RAEES se realiza sin costo alguno para las partes. **PARÁGRAFO 2.** Durante la ejecución del contrato, se realizará la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes ubicadas en la región, al menos una vez, siempre que se cumpla con un mínimo de 200 kg de los residuos a entregar. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se realizan en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. El pago está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. **PARÁGRAFO 3.** El pago se realiza previa verificación y aprobación del supervisor, mediante certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el mismo, de los servicios recibidos para el respectivo pago (5 días hábiles para su revisión). Con el recibo a satisfacción el contratista emite la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás exigencias de Ley. **PARÁGRAFO 4.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 5.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte el mismo, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 6.** Los pagos a cargo de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

El contrato se ejecuta a nivel nacional así:
Lote 2 (Región Pacífico) en Medellín, Quibdó, Cali, Popayán, Pasto, Coordinación Administrativa de Mocoa y Coordinación Administrativa de Buga en las Sedes descritas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – RESPEL” de la Invitación Pública N° 24 de 2025, en donde se debe realizar la recolección de los residuos.</td></tr>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [ ] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **PARÁGRAFO 4.** Así mismo, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el evento en que la liquidación del contrato no se logre dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo, el contratista debe ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suscribir con el supervisor del contrato el Acta de inicio. **2.** Establecer, junto con el Supervisor, los horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos y la responsabilidad de la entrega, la cual deberá ser legalizada mediante los formatos establecidos por la Entidad para tal fin. **3.** Suministrar al inicio del contrato y mantener vigentes durante la ejecución las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos, conforme a las especificaciones técnicas del contrato. **4.** Destinar para la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de la planta de personal o mediante contratos de prestación de servicios con sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **5.** Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite la condición de sujetos de especial protección constitucional de quienes harán parte de la ejecución del contrato Parágrafo. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **6.** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos e instrucciones que se le indiquen durante el desarrollo de éste, las cuales se le impartirán a través del supervisor, siempre y cuando no impliquen la modificación del contrato. **7.** Efectuar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad. Parágrafo. Si se requiere un servicio para gestionar un residuo diferente a los ofertados en la propuesta económica se considerará un servicio adicional. El contratista deberá presentar una cotización al supervisor del contrato, quien verificará que el valor esté dentro de los precios del mercado, para tal efecto, se tramitará una modificación contractual conforme lo establece el Manual de Contratación **8.** Efectuar la recolección y disposición final de los RAEES, sin costo alguno para las partes, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad y el anexo técnico. **9.** Garantizar para la ejecución del contrato un software especializado en la gestión de residuos sólidos (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RESPEL) para la trazabilidad del servicio. **10.** Dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, o acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos entregados y el peso de los materiales, documento que será aprobado por el supervisor. **11.** Entregar los certificados de disposición final, los cuales deberán incluir como mínimo: Dirección donde se efectuó la recolección, fecha de recolección, nombre de la Entidad que hace la entrega, cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligrosos recolectados. De los residuos peligrosos recolectados relacionar la

	cantidad en kilogramos de residuos que fueron aprovechados, la cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, así como relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos. **12.** Asumir a su cargo y costo, el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se recolecten en la región. **13.** Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos peligrosos. Estos vehículos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos de carretera indispensables, así como con sistemas de aseguramiento de la carga. **14.** Efectuar la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes de la región, por lo menos una vez, y en donde se cumpla con mínimo 200 kg de residuos a entregar. Esta recolección debe realizarse previo acuerdo con el supervisor y en el horario definido por las partes. **15.** Informar al Supervisor, previo a la entrega de RESPEL y con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, los datos del personal que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del contrato. En todo caso, de requerirse cambio de personal por parte de la empresa contratista, esta informa por escrito, con mínimo un (1) día hábil de anticipación al supervisor, quien aprobará el respectivo cambio. Si el cambio es solicitado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, basta únicamente la solicitud del supervisor del contrato. **16.** Suscribir el acta de retiro de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por la Entidad, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. **17.** Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos entregados por cada una de las sedes de la región hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente. **18.** Realizar, con la aprobación del supervisor, los trámites requeridos para la obtención de las licencias y permisos que sean solicitados con el fin de ejecutar las actividades objeto del contrato, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. 19. Diseñar como mínimo una (1) infografía por lote o región relacionada con el manejo de residuos peligrosos y su divulgación

	virtual en cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial que conforman el lote o región, previa aprobación del supervisor. **20.** Informar por medio del supervisor, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **21.** Entregar al supervisor, los certificados de recolección y almacenamiento de los residuos peligrosos, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recolección de los residuos peligrosos - RESPEL en cada Lote o Región. **22.** Entregar al supervisor, los certificados de aprovechamiento y disposición final de los RESPEL entregados, con máximo ciento veinte (120) días calendario siguientes a la recolección de los RESPEL en cada Lote o región. **23.** Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad o a terceros, que ocurra durante la recolección de los residuos peligrosos. **24.** Suministrar al Supervisor, cuando este lo solicite, un informe detallado sobre la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos objeto del contrato. **25.** Permitir en cualquier momento, al Supervisor, entes de control y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando en las instalaciones propias del contratista. **26.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. **27.** Mantener confidencialmente toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, por lo que no podrá utilizar y divulgar a terceros con el fin de obtener beneficio propio. **28.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, e informar oportunamente al supervisor. **29.** Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	30. Presentar oportunamente al supervisor, las facturas y los soportes correspondientes para que se pueda efectuar el pago de estas. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar al supervisor:** **a)** Listado de los vehículos con los que efectúa la recolección de RESPEL, junto con las fichas de mantenimiento. **b)** Listado del personal con el que el contratista efectúa la recolección y transporte de RESPEL. **c)** Copia de los certificados vigentes de capacitación de los conductores y auxiliares del listado relacionado, sobre el manejo y transporte de sustancias peligrosas. **d)** Procedimiento o protocolo para transporte de RESPEL. **2. Durante la ejecución del contrato, cada vez que se programe una recolección de residuos, el contratista deberá enviar por correo electrónico al supervisor y a la persona designada en cada Dirección Seccional:** **a)** Documentos del vehículo (SOAT, revisión tecno mecánica, etc.). **b)** Licencia de conducción del conductor del vehículo. **c)** Comprobante de pago de seguridad social de las personas que efectúen la actividad y la demás documentación que sea requerida por el supervisor del contrato. **d)** Certificación de capacitación del personal en manejo y transporte de mercancías peligrosas requerido en el Decreto 1079 de 2015. **e)** Manifiesto de entrega de residuos en el sitio. **f)** Certificados de disposición final de los residuos proporcionados. **g)** Evidencia que la carga fue transportada debidamente cerrada y con el respectivo precinto de seguridad.

	OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **1.** Realizar las actividades, objeto del contrato sin emplear ni llevar consigo a menores de edad, ni personas ajenas a la empresa prestadora del servicio. **2.** Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **3.** Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables. **4.** Asegurar el uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado de la prestación del servicio. **5.** Presentar al supervisor, a la finalización del contrato, una constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** En ninguna circunstancia se acepta el retiro del material en vehículos de tracción animal, medio humano, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado. **PARÁGRAFO 2.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. **PARÁGRAFO 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN –** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

	a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **b)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **c)** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. **d)** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e)** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g)** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Designar un supervisor del contrato. **3.** Impartir, a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del Contrato. **4.** Ejercer la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **8.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **9.** Entregar al contratista los RAEES sin desensamblar o retirar sus componentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7A.2.3., numeral 4, decreto 284 de 2018.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Mateo Possos Pedraza División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos: MLGT: 06/08/2025	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 143 **DE 2025**
INVITACIÓN PUBLICA No. 24 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 143 **DE 2025**
INVITACIÓN PUBLICA No. 24 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.